

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

9 de Julio 455 - 8° Piso - S.M. de Tucumán

ACTA DE CIERRE CON ACUERDO

REFERENCIA: "LOPEZ EMMANUEL ALEJANDRO C/ BALBORIN SILVIA BEATRIZ S/ DAÑOS Y PERJUICIOS".-

LEGAJO N°: 8977/25.-

MEDIADORA: ANA MARÍA PARDO

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 20 días del mes de marzo de 2026, siendo horas 10.30, con la intervención de la **Mediadora ANA MARÍA PARDO**, Registro N° 072, en presencia de la **Dra. María Nazarena Baiud Pardo**, MP: 9964, perteneciente al Registro de aspirante a Mediador del Poder Judicial, se celebra la audiencia en el marco de lo reglamentado por el Reglamento de Expediente Digital (Ac. 1562/22 y 879/23), de la Exema. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, en sala habilitada por el Poder Judicial, bajo modalidad virtual, video llamada WhatsApp -

Comparece por la parte requirente el Sr. **LOPEZ EMMANUEL ALEJANDRO**, D.N.I. 38.508.763, con domicilio en Diego de Rojas 1346 Tucumán. Fijando domicilio en casillero digital de notificaciones N° 27-30357747-0 con la asistencia de su letrada patrocinante **DRA. RUIZ MARIA MERCEDES**, MP N° 9934 Libro: P Folio: 434.

Comparece por la parte requerida la Sra. **BALBORIN SILVIA BEATRIZ**, D.N.I. 28419383, con domicilio en calle B° San Francisco Mza 36, Lote 18, con la asistencia de su letrado, **DR. LESCANO CARLOS ALBERTO**.-

ANTECEDENTES:

Que en el marco de una operación de compraventa de un vehículo dominio KFT151, la parte requerida asumió la obligación de suscribir y entregar el Formulario 08, lo cual no cumplió en tiempo oportuno, demorando aproximadamente cuatro (4) meses pese a los reiterados requerimientos efectuados.

* Balborin Silvia B

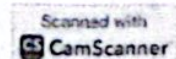
* [Signature]

* Balborin Silvia B

* Lopez Emmanuel Alejandro

* 28419383

* 38.508.763



Que dicho incumplimiento generó a la requirente diversos perjuicios, incluyendo gastos y gestiones adicionales, así como la necesidad de recurrir a instancias incluso de índole penal a fin de obtener la firma del instrumento.

Que, en virtud de lo expuesto, y en un marco de buena fe, las partes han decidido de común acuerdo arribar a una solución conciliatoria, poniendo fin a las diferencias suscitadas, mediante las siguientes cláusulas que a continuación, se detallan.

ACUERDO:

CLAUSULA PRIMERA: La Sra. Balborin Silvia Beatriz abonará a favor del Sr. López Emmanuel Alejandro la suma total de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), la cual será cancelada en dos (2) pagos de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) cada uno: el primero, al momento de la firma del presente convenio, y el segundo, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde dicha fecha.

Los pagos se efectuarán en efectivo en el estudio jurídico sito en calle Lamadrid N° 377, 8° "C", de esta ciudad, contra entrega de recibo.

CLAUSULA SEGUNDA: Una vez percibida la suma acordada en la cláusula precedente, la parte requirente no tendrá nada más que reclamar a la requerida, por concepto alguno derivado del requerimiento del título, y se tendrán por íntegramente satisfechos los reclamos o pretensiones, quedando en consecuencia, la parte requirente y requeridas, desobligadas entre sí, de hecho y de derecho.

HONORARIOS DE MEDIACIÓN: Los honorarios devengados a favor de la Sra. Mediadora ascienden a la suma de \$ 620.000 (PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL) los cuales serán soportados en partes iguales por las partes.

En consecuencia, la parte requirente deberá abonar la suma de \$310.000 (pesos trescientos diez mil). Los mismos serán depositados mediante transferencia bancaria a la cuenta de Banco Francés al CBU: 01700701400000-76310227, en el plazo de 20 días corridos a partir de la firma del presente convenio. La misma se manifiesta solicitar el **Beneficio de Mediar sin Gastos**. En caso de que el mismo no sea otorgado, la requirente deberá abonar a la Sra. Mediadora, los honorarios mencionados.

La parte requerida deberá abonar la suma de \$310.000 (pesos trescientos diez mil) Los mismos serán depositados mediante transferencia bancaria a la cuenta de Banco Francés al CBU: 01700701400000-76310227, en el plazo de 20 días corridos a partir de la firma del presente convenio. En caso de incumplimiento de una o la totalidad de las cuotas mencionadas, dichos honorarios serán ejecutados por la vía legal correspondiente.-

HONORARIOS DE LOS PROFESIONALES:

x *[Firma]*

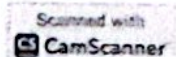
[Firma]

x Balborin Silvia B

López Emmanuel Alejandro

x 28419383

38.508.763



Los honorarios de la **DRA. RUIZ MARIA MERCEDES** en **media consulta escrita a los efectos conciliatorios**, en la suma de \$310.000 (Pesos trescientos diez mil), con más el 10% de aportes ley. Los pagos serán en dos pagos de \$ 155.000. El primer pago a la firma del presente convenio y el 2do a los 30 días. En caso de incumplimiento impera la mora automática. Se procederá a la ejecución.

Los honorarios de **DR. LESCANO CARLOS ALBERTO** serán pactados en forma **privado.-**

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD: las partes manifiestan haber leído el Convenio de Confidencialidad y prestan conformidad.

Dándose por notificados que la presente acta final se trata de un instrumento público que constituye título suficiente para promover ejecución conforme art. 18º Ley 7844, Art. 35º Decreto 2960/09, se firma el presente convenio, en prueba de plena conformidad, a los 20 días del mes de marzo de 2026.-

ANA MARIA PARDO
MEDIADORA DEL PODER JUDICIAL
REGISTRO N° 072
-FIRMADO DIGITALMENTE-

x *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

x *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

x *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]